

## ANEJO Nº 8

## NASA SALARIAL AÑO 1991

PUERTO	PLAN- tilla	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	ENBARQUE	RESIDENCIA	NORAS EXTRAS	PROGRAMA PRODUCTIVIDAD	TOTAL NOMINAS	FONDO SOCIAL	ECONOMATO Y COMEDOR	NASA TOTAL
Algeciras.....	157	226.207.074	31.005.954			150.275	47.049.161	306.202.444	3.062.024	627.651	309.892.119
Alicante.....	102	233.167.730	55.430.377			1.055.355	52.010.067	342.560.317	3.425.603		345.985.920
Almería.....	70	102.131.333	10.061.700			50.534	20.754.007	130.880.203	1.309.903		140.300.246
Avilés.....	130	103.420.553	53.200.060	203.717		123.124	30.953.771	270.060.034	2.700.000		270.020.522
Cádiz (Bahía de).....	206	202.433.017	92.074.704			305.500	61.476.570	407.000.751	4.070.000	1.504.020	412.665.600
Cartagena.....	102	272.004.300	55.030.020			400.075	57.000.017	900.240.790	3.062.400		300.103.206
Castellón.....	00	95.210.347	17.170.050			155.160	21.350.440	133.000.003	1.330.000		135.230.003
Ceuta.....	121	172.950.305	37.503.001		44.447.240	70.460	30.010.000	291.060.503	2.910.005		294.770.100
El Ferrol.....	50	71.200.070	10.322.027			100.470	16.005.527	96.505.700	965.057	473.570	97.064.335
Gijón.....	350	405.411.001	152.203.450			773.020	127.101.245	705.070.100	7.050.702		703.520.000
La Coruña.....	150	210.422.200	43.521.503			220.000	46.000.003	300.973.934	3.000.730	1.975.200	315.040.002
La Luz-Las Palmas....	274	300.241.125	70.043.351		05.033.306	101.704	00.571.040	610.001.504	6.100.010		610.700.400
Málaga.....	100	204.501.754	42.050.070			200.030	50.500.711	300.000.002	3.000.001		300.050.003
Melilla.....	40	00.407.500	13.250.500		17.047.060	112.341	14.270.537	114.000.702	1.140.007		110.045.600
Palma de Mallorca....	207	205.070.400	40.700.743		27.404.001	90.005	00.705.070	424.143.040	4.241.430	030.000	429.024.240
Pasajes.....	310	400.500.022	00.343.077			2.041.034	144.001.741	713.000.474	7.130.005		721.035.430
Narín (Pontevedra)...	30	53.573.000	9.357.403			20.342	11.337.502	74.205.360	742.950		75.030.320
S. Cruz de Tenerife...	104	204.430.032	54.027.417		44.501.014	531.002	70.023.450	635.004.403	6.350.045	627.651	630.902.130
Santander.....	250	301.000.070	04.402.012	14.313.140		1.570.000	73.750.050	510.001.401	5.100.045	940.040	522.113.475
Sevilla.....	243	345.770.200	00.011.071	10.075.233		270.320	74.140.245	510.004.776	5.100.040	1.000.503	517.072.227
Tarragona.....	202	400.013.022	01.502.426			547.713	03.001.004	554.135.045	5.541.350	1.170.004	560.057.007
Vigo.....	241	342.005.270	50.070.101			217.000	71.000.176	473.057.430	4.730.574	2.430.100	400.032.203
Villagarcía de Arosa...	30	54.000.100	0.041.001			17.475	11.320.004	75.005.230	750.052	123.200	75.000.400
C.A.G.P.....	33	47.400.700	9.455.132			07.475	0.757.112	00.000.420	000.004		07.476.512
<b>TOTALES</b>	<b>4.017</b>	<b>5.740.050.373</b>	<b>1.140.167.000</b>	<b>24.002.000</b>	<b>100.403.400</b>	<b>0.366.603</b>	<b>1.301.006.904</b>	<b>0.431.576.500</b>	<b>04.315.766</b>	<b>11.605.760</b>	<b>0.527.430.122</b>

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**27069** REAL DECRETO 1583/1991, de 31 de octubre, sobre reducción de las dos zonas de reserva provisional a favor del Estado, ambas con la misma delimitación, para investigación de recursos minerales de estaño, volframio, oro, plata, plomo, zinc, molibdeno, niobio y tantalio, denominadas «Finisterre A» y «Noya», en la provincia de La Coruña, prórroga de las mismas y levantamiento del resto.

Los trabajos de investigación que se llevan a cabo en las zonas de reserva provisional a favor del Estado «Finisterre A» y «Noya», establecidas por Reales Decretos 1304/1982, de 17 de abril, y 1591/1983, de 30 de marzo, respectivamente, ambas con la misma delimitación, adjudicada su investigación a la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», y posteriormente, según Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1984 al Consorcio «Estado Español-Société d'Etudes de Recherches et d'Explorations Minières (SEREM)», siendo la citada Empresa Nacional la operadora del Estado en dicho Consorcio, prorrogadas por Ordenes de 31 de julio de 1986 y 5 de junio de 1987, reducidas su superficie por Real Decreto 576/1989, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 125, del 26), han dado resultados que hacen conveniente modificar la situación de las mismas, reduciéndolas con vistas a lograr una continuidad de las investigaciones en las áreas de mayor interés, dando así cumplimiento a lo especificado en el documento del Consorcio suscrito.

Con este fin, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y los concordantes de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1991,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se reducen las zonas de reserva provisional a favor del Estado, denominadas «Finisterre A» y «Noya», declaradas por Reales Decretos 1304/1982, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), y 1591/1983, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), respectivamente, para investigación de recursos minerales de estaño, volframio y oro, la primera, y de plata, plomo, zinc, molibdeno, niobio y tantalio, la segunda, ambas con la misma delimitación, en la provincia de La Coruña y reducida su superficie por Real Decreto 576/1989, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 26), con levantamiento del resto del área de las reservas.

La nueva delimitación será la siguiente:

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	8° 55' 00"	43° 08' 00"
Vértice 2	8° 51' 00"	43° 08' 00"
Vértice 3	8° 51' 00"	43° 00' 40"
Vértice 4	8° 52' 40"	43° 00' 40"
Vértice 5	8° 52' 40"	42° 59' 20"
Vértice 6	8° 54' 20"	42° 59' 20"
Vértice 7	8° 54' 20"	42° 57' 40"
Vértice 8	8° 53' 00"	42° 57' 40"
Vértice 9	8° 53' 00"	42° 54' 40"
Vértice 10	8° 51' 00"	42° 54' 40"
Vértice 11	8° 51' 00"	42° 50' 00"
Vértice 12	8° 56' 20"	42° 50' 00"
Vértice 13	8° 56' 20"	43° 05' 40"
Vértice 14	8° 55' 00"	43° 05' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 712 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El plazo de vigencia de las reservas, sobre la zona reducida a que se refiere el artículo anterior, queda prorrogado por tres años «Finisterre A» y por dos años «Noya», a partir de las fechas de vencimiento anteriormente dispuestas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número tres del artículo 10 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Art. 3.º El resto del área, incluida dentro de las dos zonas de reserva «Finisterre A» y «Noya», no cubierta por la nueva delimitación expresada en el presente Real Decreto, queda levantada y su superficie franca para los recursos minerales de estaño, volframio, oro, plata, plomo, zinc, molibdeno, niobio y tántalo, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 4.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de las reservas, los permisos de exploración e investigación y concesiones de explotación otorgados sobre el área común de las zonas «Finisterre A» y «Noya», que ahora se levanta, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General.

Art. 5.º La investigación de estas dos zonas de reserva sigue estando adjudicada al Consorcio formado por el Estado español y la Entidad «Société d'Etudes de Recherches et d'Explorations Minières» (SEREM), de conformidad con el Acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1984 y siendo la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», la operadora del Estado español en la citada investigación. Anualmente, deberá darse cuenta de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,  
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

**27070** RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.725/1986, promovido por «The Procter and Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1985 y 30 de abril de 1987. Expte. de Marca Internacional número 478.584.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.725/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1985 y 30 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Procter and Gamble Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de abril de 1985, confirmada en reposición por resolución de fecha 30 de abril de 1987, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27071** RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1539/1989, promovido por «Laboratorios Sulfer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1988 y 1 de agosto de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 1539/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Sulfer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1988 y 1 de agosto de 1989, se ha dictado, con fecha 6

de marzo de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 1539/1989, interpuesto por don Nicanor Alonso Martínez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Laboratorios Sulfer, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988, por el que se denegó la marca número 1.141.334 (4) «Densan», para distinguir «dentífricos», de la clase 3 del Nomenclator Internacional de Productos y Servicios, y contra la Resolución del mismo Organismo de 1 de agosto de 1989, por la que expresamente se desestimó el recurso de reposición interpuesto con fecha 15 de noviembre de 1988 contra aquella denegación, declarando como declara la Sección la disconformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, procediendo su anulación y reconociendo la inscripción de la marca número 1.141.334 (4) «Densan», y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la LJCA no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27072** RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1892/1987, promovido por «Banana Republic, Inc.», contra acuerdos del Registro de 7 de enero de 1986 y 23 de septiembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1892/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banana Republic, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 7 de enero de 1986 y 23 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banana Republic, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1986, que denegó la marca 1.081.936 «Banana Republic», clase 25 del Nomenclator y contra la de 23 de septiembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones no ajustadas a derecho anulando las mismas y por el contrario debemos acordar y acordamos la inscripción de la marca denegada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27073** RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.288/1988, promovido por «MCM Moderne Creation Munchen Reisegepack GmbH», contra acuerdos del Registro de 1 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988. Expte. de Marca Internacional número 495.683.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.288/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «MCM Moderne Creation Munchen Reisegepack GmbH», contra resoluciones de este Registro de 1 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: